

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» de 30 de Agosto de 1912)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Baleares la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido derecho a concursar Cátedras de la Sección de Ciencias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Baeza, la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dis-

puesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho para concursar Cátedras de la Sección de Letras.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Hospicio Provincial

ANUNCIO

El día 14 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondientes a las nodrizas externas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve y treinta a las trece horas; advirtiéndose que no se pagará más que a las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 14.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 16.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 17.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.

Día 18.—Muga, Palazuelo, Peñausende y Perreruela.

Día 19.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera y Villamor de Cadozos.

Día 20.—Villamor de la Ladre, Villardiégua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cereza, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta.

Día 21.—Figueroela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Rio, Losacio, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rabano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 23.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 24.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios a los interesados.

Zamora 4 de Septiembre de 1912.—El Diputado Visitador, César Alonso.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Fabriciano Santiago.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

3.º Trimestre de 1912.—1.ª Zona de Benavente.

CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes a los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el periódico oficial y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.»

Lo que se publica a los efectos acordados.
Zamora 5 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—5184

		O. I. P.		Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.		Otoño, Invierno y Primavera.	
		100	500	100	500	250	Año.	100	500
Las Matas	Las leñas altas por poda; las bajas por roza	825							
Idem	Idem	10							
Idem	Las leñas por poda	540							
Idem	Idem	190							
Idem	Las leñas por roza	1390							
Idem	Idem	70							
Idem	Los árboles muertos; las leñas por poda	951							
Idem	Idem	800							
Idem	Las leñas altas por poda; las bajas por roza	475							
Idem	Las leñas por poda	270							
Idem	Los árboles muertos por entresaca	335							
Idem	Las leñas por poda	650							
Idem	Idem	470							
Idem	Los árboles secos y puntiseos	200							
Idem	Idem	925							
Idem	Las leñas por poda	100							
Idem	Idem	225							
Idem	Las leñas por roza	350							
Idem	Idem	75							
Idem	Idem	175							
Idem	Las leñas por roza	850							
Idem	Idem	225							
Idem	Idem	120							
Idem	Las leñas por poda	450							
Idem	Idem	220							
Idem	Idem	770							
Idem	Idem	50							
Idem	Idem	50							
Idem	Idem	30							
Idem	Idem	20							
Idem	Idem	10							
Idem	Idem	30							
Idem	Idem	20							
Idem	Idem	40							
Idem	Idem	30							
Idem	Idem	30							
Idem	Idem	20							
Idem	Idem	230							
Idem	Idem	50							
Idem	Idem	30							
Idem	Idem	125							
Idem	Las leñas por poda	200							
Idem	Idem	505							
Idem	Los árboles secos; las leñas por poda	540							
Idem	Las leñas por poda	505							
Idem	Idem	25							
Idem	Idem	120							
Idem	Idem	863784							
Idem	Los árboles secos	128							
Idem	Idem	100							
Idem	Idem	50							
Idem	Idem	50							
Idem	Idem	50							
Idem	Las leñas por roza	100							
Idem	Idem	50							
Idem	Idem	100							
Idem	Idem	780							
Idem	Idem	80							

(Se continuará.)

(1) Este pueblo tiene 10 quintales métricos de cortezas. Tascación, 300 pesetas.

Ayuntamientos.

BELVER DE LOS MONTES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 1.º del mes actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter local, descansaderos y abrevaderos de este término municipal, dando principio á la operación á las ocho de la mañana del día ocho del próximo mes de Octubre, empezando por la cañada titulada «La Brugina» y continuando por los demás puntos que la Comisión que se nombre crea conveniente hasta su terminación.

Los propietarios de fincas lindantes con las servidumbres y demás predios del común, concurrirán al acto del deslinde con los documentos fehacientes de sus fincas, cabidas y linderos, y presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que sean lícitas y estimen pertinentes.

Se considerarán como reos de usurpación comprendidos en el artículo 535 del Código penal, los que se obstinaren en poseer terrenos que notoriamente no les pertenecieren, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Belver de los Montes 2 de Septiembre de 1912.
—El Alcalde, Restituto González. R—1567

TORO

Don Francisco Rodríguez Roldán, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que llegada la época en la cual debe formarse, discutirse y aprobarse el presupuesto y repartimiento carcelario, de la de este partido judicial, para atender al pago de las atenciones correspondientes en el próximo año 1913, he acordado á tal objeto, convocar y citar por medio del presente á los Representantes de los Ayuntamientos de este partido, para que autorizados en legal forma, comparezcan el día veinte del mes actual, á las once, en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Toro 5 de Septiembre de 1912.—Francisco Rodríguez. R—1581

VILLALUBE

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Villalube durante el segundo trimestre de 1912, formado por Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Municipal.

Mes de Abril.

Día 4.—Sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales y en ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación y remisión del extracto de sesiones del primer trimestre del año actual, el balance, cuenta trimestral ídem y otros servicios de fin de mes y trimestre. Sin más acuerdos y se levantó la sesión.

Día 11.—No se celebró sesión en este día y así se hace constar por diligencia en el libro de actas.

Día 18.—Tampoco se celebró la sesión ordinaria de este día.

Día 25.—Sesión ordinaria y en la misma se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de las anteriores actas. Se nombró Agente ejecutivo para el cobro de atrasos por consumos y paja y leña á D. Pedro Esteban, vecino de Zamora. Ídem que se convoque á la Junta pericial para dar comienzo á las operaciones del apéndice rectificado y que ha de servir de base á la derrama de la contribución para el año 1913.

Mes de Mayo.

Día 2.—No se celebró sesión ordinaria en este día y así se hace constar en diligencia puesta en el libro de actas.

Día 9.—Sesión ordinaria y en ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de las anteriores actas. Ídem conferir traslado de una denuncia á la Sección provincial de Pósitos, dada por el Guarda municipal contra León Crespo Casado y en virtud de haber arado dos tierras del referido Pósito á los pagos de Valdegallegos y Cañada de las viñas, según acuerdo de la Corporación administrativa que así lo estimó pertinente. Ídem se aprobó la cuenta de Agencia del primer trimestre rendida por los señores Junquera, importante el cargo 354'24 pesetas y la data por pagos realizados 156'18 ídem. Se autorizó al Sr. Alcalde para que requiera por última vez á los vecinos que no han hecho el despojo de plantaciones en el sitio comunal de los arroyos del pueblo, con apercibimiento de pérdida de frutos y penalidad de hurto y desobediencia grave á la Autoridad. Se acordó igualmente la distribución de fondos del segundo trimestre actual.

Día 16.—Sesión ordinaria y se aprobaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de la anterior acta. Ídem el ingreso en Arcas municipales de 917 pesetas 24 céntimos y cinco libramientos por pagos ídem de 881 pesetas y 28 céntimos. Que se convoque á la Junta pericial para la continuación y ultimación de las operaciones de rectificación del apéndice al amillaramiento Sin otros asuntos y se dió por terminado el acto de la sesión.

Día 23.—En la sesión ordinaria de este día se aprobó la anterior acta; se dió cuenta de los periódicos oficiales de la semana y demás servicios ordinarios y encomendados los trabajos para la ultimación del apéndice, se levantó la sesión.

Día 30.—Ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de la anterior. Ídem autorizar al Sr. Alcalde para que nombre braceros que verifiquen la limpieza de los arroyos del pueblo, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto municipal actual. Ídem que se invite á los Recaudadores de impuestos municipales para que ingresen la cuarta parte de los repartimientos de consumos y de paja y leña, á fin de cubrir las atenciones del presupuesto del primero y segundo trimestre actual. Se aprobaron otros servicios de escaso interés y se dió por terminado el acto de la sesión.

Mes de Junio.

Días 6, 13, 20 y 27.—Durante los días expresados del mes de Junio no se celebraron las sesiones ordinarias por carecer de interés los asuntos y enfermedad del Secretario del Ayuntamiento, siendo únicamente despachados los asuntos ordinarios y encomendados por los Centros superiores, y así se hace constar por diligencia en el libro de actas y fecha 30 de expresado mes de Junio.

Mes de Julio.

Día 18.—En la sesión ordinaria de este día y entre otros particulares, el Ayuntamiento aprobó el anterior extracto del segundo trimestre y su remisión al Sr. Gobernador civil para la aprobación superior y publicación en el periódico oficial de la provincia.

Villalube 14 de Agosto de 1912.—El Secretario, Ildelfonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Vara. R—1540

CARBAJALES DE ALBA

Terminado por la Junta municipal y Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de pastos so-

brantes gravados sobre la ganadería y que ha de servir de base para el año de 1912, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, una vez que este anuncio aparezca en el periódico oficial.

Los contribuyentes que se hallen en él comprendidos, podrán examinarlo en el tiempo ya indicado y presentar las reclamaciones que crean en su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carbajales de Alba 4 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Alonso R—1583

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Cédula.

El Sr. D. Alfonso Muñoz Folgueira, Juez municipal suplente de esta villa, encargado de la jurisdicción por estar el propietario en uso de licencia, por providencia de este día, dictada en el juicio promovido por D. Manuel Martínez Rojo, Procurador de los Tribunales de esta población, en nombre de su convecino Francisco Regueras López, contra Gregorio Cabero Hernández, vecino que fué de Santa Cristina de la Polvorosa y cuyo domicilio hoy se ignora, sobre pago de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, se ha servido acordar se cite al Gregorio para que comparezca en el Juzgado municipal de su cargo, sito en la calle de la Mota, á la celebración de dicho juicio el día veinte del actual, á las diez; previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á haya lugar.

Benavente dos de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Adolfo Marcos. R—1586

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES de Medina del Campo á Zamora Y DE ORENSE A VIGO

Línea de Medina del Campo á Zamora

ANUNCIO

En cumplimiento á lo que determina la regla segunda de la Real orden de 1.º de Abril de 1867, el día 16 de Septiembre actual y sucesivos, de las 11 á las 13 y de las 15 á las 18, tendrá lugar en la Estación de Zamora la subasta pública de todas las expediciones pendientes de entrega; objetos olvidados por los viajeros en los coches y Salas de espera y los encontrados en la vía al paso de los trenes, que llevando más de un año en los almacenes de las Estaciones de esta línea no han sido recogidos por sus dueños.

Zamora 8 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe de todos los servicios, Federico Cantero y Villamil.

Se arrienda la bellotera de la dehesa de Llamas. Para tratar veáanse los colonos vecinos de Peñausende.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las viñas y arbolado que en el término de Gallegos del Pan poseen los vecinos del mismo Hermenegildo González Ratón y Jacinto González Gallego. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.